

a) La obra de ejercicio segundo será de libre elección del opositor, y la interpretación, acompañada al piano, proporcionándose los opositores el Profesor pianista que haya de acompañarles.

b) Los Sargentos Músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como meritos en el examen, el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifique haber realizado.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta: Los Sargentos, con categoría de la plaza para la que opositen. El personal civil y los militares de categoría inferior a Sargento ingresarán como Sargentos Músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses, para adquirir la formación militar suficiente.

Séptima.—Los Sargentos Músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Cocinero de primera para prestar servicios en la Cocina de Marinería de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Cocinero de primera, que ha de prestar sus servicios en la Cocina de Marinería de este Ministerio, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los solicitantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal fin, serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias, quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estime conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será fijado previamente por el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su oficio que se estimen convenientes.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que cubra la vacante que se convoca serán las de prestar los servicios específicos de su oficio en la Cocina de Marinería de este Ministerio.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza mencionada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como Legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 2, de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Salario mensual de dos mil trescientas cincuenta pesetas (2.350), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2793/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150), en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1093/1963, sobre salario del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se hace público el Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer en propiedad ocho plazas de Médicos residentes, vacantes en los diversos Sanatorios dependientes de este Patronato.

Se hace público que el Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de ocho plazas de Médicos residentes, vacantes en los diversos sanatorios dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, estará compuesto en la forma siguiente:

Titulares:

Presidente: Don Juan José López Ibor.
Vocales: Don Luis Rojas Ballesteros, don Virgilio Sánchez García-Mora, don Juan A. Vallejo-Nájera y don Román Alberca Lorente.

Suplentes:

Presidente: Don Gerardo Clavero González.
Vocales: Don José María Villacián Rebollo, don Celedonio González Alguacil, don Aurelio Mendiguchía Carriche y don Federico Soto Yarritu.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, P. D., J. Pérez Pardo.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.